CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-005-2026-SG

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE VIVERES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y ADULTOS MAYORES HABITANTES DE CALLE Y EN CALLE DEL MUNICIPIO DE ANDES.
PLAZO:	ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)

GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516 de Envigado, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. 2) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. “ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 3). Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. 4). Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 5). Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 6). Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* 7). Que el Artículo 311 establece "*Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; 8) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* 9) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*. 10) Que el municipio tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en general, por lo cual debe brindar condiciones garantes como alimentación, cuando por diferentes situaciones, algunas personas son detenidos por la Policía y recluidos transitoriamente en las instalaciones de la misma en el municipio, a espera de su traslado a otra jurisdicción y/o a espera de resolver su situación judicial. 11) Que la Política Pública de habitante de la calle se sustenta en el marco normativo en especial la ley 1641 de 2013, que la política pública social para habitantes de calle se fundamenta en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de Dignidad Humana, Autonomía Personal, Participación Social, Solidaridad y Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública. 12) Que la Alcaldía Municipal de Andes es un ente generador de bienestar colectivo, el cual requiere implementar políticas que demanden el progreso y seguridad local y en especial brindar una atención privilegiada a personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente habitantes de calle – en calle y personas privadas de la libertad. 13) Que las partes han acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo conforme las siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE VIVERES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y ADULTOS MAYORES HABITANTES DE CALLE Y EN CALLE DEL MUNICIPIO DE ANDES.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El Municipio de Andes, pretende realizar la presente contratación con el fin de llevar a cabo el suministro de víveres para el cumplimiento de las políticas públicas que demanden el progreso y seguridad local y en especial brindar una atención privilegiada a personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente habitantes de calle – en calle y personas privadas de la libertad

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

Con esta contratación se pretende el suministro de víveres para garantizar la alimentación preparada a las personas privadas de la libertad a cargo del municipio y a los habitantes de calle; de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

N°	PRODUCTO	MEDIDA DE UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	SAL	PRESENTACION EN ARROBA (25 BOLSAS POR 1000 GRAMOS)	$ 43.095
2	AZUCAR	PRESENTACION PAQUETE DE 5000 GRAMOS	$ 42.120
3	ACEITE VEGETAL	PRESENTACION GALON (18 LITROS)	$ 254.449
4	PANELA MORENA CON REGISTRO SANITARIO POR PAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 10.267
5	CHOCOLATE INSTANTANEO LISTO PARA PREPARAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 22.815
6	PAN	PRESENTACION EN BOLSA DE 50 GRAMOS.	$ 702
7	MARGARINA EN BOLSA	PRESENTACION BOLSA POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 39.312
8	HUEVOS AA	PRESENTACION PANAL 30 UNIDADES	$ 25.789
9	ARROZ BLANCO	PRESENTACION ARROBA (25 BOLSAS POR 500 GRAMOS)	$ 103.155
10	LENTEJAS	PRESENTACION LIBRA (500 GRAMOS)	$ 6.582

11	FRIJOLES	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 23.342
12	PASTAS TIPO TORNILLO	PRESENTACION POR 500 GRAMOS	$ 7.898
13	ESPAGUETIS	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 12.840
14	HARINA DE TRIGO	PRESENTACION POR LIBRA (500 GRAMOS)	$ 3.900
15	PAPA PASTUSA	PRESENTACION BULTO POR 40 KILOS	$ 163.800
16	REPOLLO BLANCO	PRESENTACION POR BULTO 30 KILOS	$ 126.672
17	ZANAHORIA	PRESENTACION BULTO POR 45 KILOS	$ 253.539
18	CEBOLLA BLANCA	PRESENTACION BULTO 20 KILOS	$ 156.676
19	TOMATE CHONTO	PRESENTACION BULTO POR 20 KILOS	$ 189.540
20	CILANTRO KILO	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 16.900
21	LIMON MANDARINO	PRESENTACION BULTO (40 KILOS)	$ 210.600
22	FRUTA DE COSECHA (TOMATE ARBOL, GUAYABA)	PRESENTACION POR KILOS (1000 GRAMOS)	$ 9.828
23	GUINEO POR KILO (1000 GRAMOS)	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 8.424
24	PLATANO VERDE KILOS (1000 GRAMOS)	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 6.318
26	CARNE RES	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 46.800
27	CARNE KILO CERDO	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 35.100
28	CARNE CHICHARRON	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 43.875
29	PAPAS CRIOLLA	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 17.550
30	QUESITO	PRESENTACION 500 GRAMOS	$ 17.550
31	AREPAS TELA GRANDE	PAQUETE POR 5 UNIDADES	$ 3.900
32	BOLSAS DE BASURA NEGRAS 65*90 POR 10 UNIDADES	MEDIDAS 65*90 POR 10 UNIDADES	$ 3.900
33	BOLSAS TRASPARENTES 12*18 POR 100	MEDIDAS 12*18 POR 100 UNIDADES	$ 6.500
34	CUCHARAS DESECHABLES PAQUETE POR 100	PAQUETE POR 100 UNIDADES	$ 65.000
35	CONTENEDORES DESECHABLES DE ALIMENTOS 3 COMPARTIMENTOS CON TAPA POR 20	UNIDAD	$ 6.370

36	ESPONJAS DE ALUMINIO UNIDADES	UNIDAD	$ 2.984
37	JABON LAVA PLATOS PASTA	UNIDAD POR KILO	$ 43.875
38	LIMPIDO GARRAFAS (3800CC)	GARRAFAS (3800CC)	$ 24.586
39	JABON EN POLVO 3000GRS	PRESENTACION 3000 GRS	$ 61.893
40	ESPONJILLA DE BRILLO POR 12	PAQUETE POR 12 UNIDADES	$ 8.073

Nota 1. Los bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica.

Nota 2. Es importante anotar que dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos conforme las necesidades requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a lo requerido con antelación del personal autorizado.

El supervisor del contrato solicitará por escrito al contratista, con un antelación no menor de quince (15) días hábiles para su entrega y garantozar la preparacion de alimentos teniendo en cuenta los item y valores determinados en la ficha tecnica anexa al estudio previo.

El contratista además cumplir con las disposiciones legales que regulan su actividad, y se obligará con el municipio de Andes a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista serán las siguientes:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado.
b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada.
c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a las especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes efectuadas por la supervisión.
d) Garantizar la calidad de los productos a suministrar.
e) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
f) Cumplir a cabalidad con la entrega de los víveres, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte integral de los estudios previos.
g) Prestar el servicio de manera inmediata y oportuna dada la necesidad de los suministros especificados en el estudio previo.
h) El transporte, bodegaje y cuidado de los víveres correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
i) Mantener los precios unitarios a costos reales y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
j) Cambiar los víveres o elementos del objeto contractual cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas, sin que ello implique modificaciones al plazo de entrega, en

un plazo máximo de DOS (02) días calendario.

k) El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega de los bienes y/o elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias.
l) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
m) El contratista asumirá los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
n) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
o) Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades.
p) EL MUNICIPIO no adquiere en ningún vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA, estarán a su cargo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Entregar los suministros requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato o en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j) Garantizar la entrega de los suministros según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.
q) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.
r) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar los cambios que se requieran en los suministros, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n) Realizar el pago oportuno de los suministros y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o) Liquidar el contrato
p) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial previsto para la ejecución del presente contrato interadministrativo es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
54	08/01/2026	$20.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.1.19.01	2.3.2.02.02.006.4104.04.30.240010.1.2.3.1.19.01	Estampilla para el bienestra del adulto mayor-70%

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
13	05/01/2026	$50.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.02.006.1206.03.70.240014.1.2.1.0.00	Ingresoso corriemtes de libre destinacion

Los viveres a contratar, serán los siguientes:

N°	PRODUCTO	MEDIDA DE UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	SAL	PRESENTACION EN ARROBA (25 BOLSAS POR 1000 GRAMOS)	$ 43.095
2	AZUCAR	PRESENTACION PAQUETE DE 5000 GRAMOS	$ 42.120
3	ACEITE VEGETAL	PRESENTACION GALON (18 LITROS)	$ 254.449
4	PANELA MORENA CON REGISTRO SANITARIO POR PAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 1000 GRAMOS.	$ 10.267
5	CHOCOLATE INSTANTANEO LISTO PARA PREPARAR	PRESENTACION EN BOLSA DE 500 GRAMOS.	$ 22.815
6	PAN	PRESENTACION EN BOLSA DE 50 GRAMOS.	$ 702
7	MARGARINA EN BOLSA	PRESENTACION BOLSA POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 39.312
8	HUEVOS AA	PRESENTACION PANAL 30 UNIDADES	$ 25.789
9	ARROZ BLANCO	PRESENTACION ARROBA (25 BOLSAS POR 500 GRAMOS)	$ 103.155
10	LENTEJAS	PRESENTACION LIBRA (500 GRAMOS)	$ 6.582
11	FRIJOLES	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 23.342
12	PASTAS TIPO TORNILLO	PRESENTACION POR 500 GRAMOS	$ 7.898
13	ESPAGUETIS	PRESENTACION POR KILO (1000 GRAMOS)	$ 12.840
14	HARINA DE TRIGO	PRESENTACION POR LIBRA (500 GRAMOS)	$ 3.900
15	PAPA PASTUSA	PRESENTACION BULTO POR 40 KILOS	$ 163.800
16	REPOLLO BLANCO	PRESENTACION POR BULTO 30 KILOS	$ 126.672
17	ZANAHORIA	PRESENTACION BULTO POR 45 KILOS	$ 253.539
18	CEBOLLA BLANCA	PRESENTACION BULTO 20 KILOS	$ 156.676
19	TOMATE CHONTO	PRESENTACION BULTO POR 20 KILOS	$ 189.540
20	CILANTRO KILO	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 16.900
21	LIMON MANDARINO	PRESENTACION BULTO (40 KILOS)	$ 210.600
22	FRUTA DE COSECHA (TOMATE ARBOL, GUAYABA)	PRESENTACION POR KILOS (1000 GRAMOS)	$ 9.828
23	GUINEO POR KILO (1000 GRAMOS)	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 8.424

24	PLATANO VERDE KILOS (1000 GRAMOS)	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 6.318
26	CARNE RES	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 46.800
27	CARNE KILO CERDO	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 35.100
28	CARNE CHICHARRON	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 43.875
29	PAPAS CRIOLLA	PRESENTACION KILO (1000 GRAMOS)	$ 17.550
30	QUESITO	PRESENTACION 500 GRAMOS	$ 17.550
31	AREPAS TELA GRANDE	PAQUETE POR 5 UNIDADES	$ 3.900
32	BOLSAS DE BASURA NEGRAS 65*90 POR 10 UNIDADES	MEDIDAS 65*90 POR 10 UNIDADES	$ 3.900
33	BOLSAS TRASPARENTES 12*18 POR 100	MEDIDAS 12*18 POR 100 UNIDADES	$ 6.500
34	CUCHARAS DESECHABLES PAQUETE POR 100	PAQUETE POR 100 UNIDADES	$ 65.000
35	CONTENEDORES DESECHABLES DE ALIMENTOS 3 COMPARTIMENTOS CON TAPA POR 20	UNIDAD	$ 6.370
36	ESPONJAS DE ALUMINIO UNIDADES	UNIDAD	$ 2.984
37	JABON LAVA PLATOS PASTA	UNIDAD POR KILO	$ 43.875
38	LIMPIDO GARRAFAS (3800CC)	GARRAFAS (3800CC)	$ 24.586
39	JABON EN POLVO 3000GRS	PRESENTACION 3000 GRS	$ 61.893
40	ESPONJILLA DE BRILLO POR 12	PAQUETE POR 12 UNIDADES	$ 8.073

VALOR A AGOTAR PARA ESTE SERVICIO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

1. UN PAGO ANTICIPADO: Se realizará un pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000), una vez se realice la aprobación de las pólizas correspondientes y al acta de inicio del contrato.

2. El valor restante se cancelará conforme actas parciales, de acuerdo a los servicios y suministros requeridos por el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentar informes mensuales del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Andes, de manera mensual.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

El contratista presentara las garantías requeridas para dar inicio a la ejecución contractual, garantías que avalaran las obligaciones adquiridas por parte del contratista con el municipio de Andes nit. 890.980.342-7, cubriendo los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de CUATRO (04) meses, más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

b) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que derivados de la mala calidad, defectos técnicos o incumplimiento de especificaciones en productos suministrados por un contratista. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA. Exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario - asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la

ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable

composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes,

técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		24/01/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		24/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			